

CONDICIONES GENERALES CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE MOTOCICLETAS Y DE SERVICIOS TURÍSTICOS

PRIMERO: Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a los contratos de arrendamiento de motocicletas y a los participantes activos de un tour organizado por la empresa SERVICIOS TURISTICOS SOUTH AMERICA MOTORBIKE TOURS LIMITADA, en adelante “ La Empresa”, incluyendo los servicios turísticos incorporados al plan contratado por el Arrendatario. Al suscribir el contrato de servicios turísticos y de arrendamiento de una motocicleta, para cumplir con las rutas del viaje, el Arrendatario declara recibir en ese acto, la motocicleta referida, en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, con su equipo y accesorios singularizados en las condiciones particulares, completos y con la correspondiente placa patente, certificado de inscripción, permiso de circulación y seguro obligatorio de accidentes. Al efecto, se entenderá en forma irrevocable que el Arrendatario ha verificado el correcto funcionamiento y estado de sus frenos, luces, dirección, señalizaciones de viraje y detención, neumáticos y demás accesorios y mecanismos de seguridad según lo prescrito en la Ley de Tránsito N° 18.290. Se entenderá además que el Arrendatario contrata también los servicios turísticos señalados en las estipulaciones del contrato de Arrendamiento y que acepta que el derecho a uso de la motocicleta arrendada podrá ser ejercido exclusivamente en las rutas del tour, conforme al plan de viaje que ha suscrito con la compañía organizadora, excluyéndose todo uso para otros fines y horarios.

SEGUNDO: El Arrendamiento de la motocicleta bajo la modalidad expresada precedentemente, durará exclusivamente por el período que se señala en las estipulaciones del contrato, expirando, en consecuencia, el día y a la hora que en ellas se expresa. El Arrendatario estará siempre obligado a restituir la motocicleta dada en arrendamiento en el domicilio de la Arrendadora individualizada en el contrato, en las mismas buenas condiciones mecánicas y de funcionamiento existentes al momento de inicio del período de arrendamiento y junto a los accesorios y equipos señalados precedentemente, salvo que las partes hubieren convenido que la entrega se efectúe en un lugar distinto al mencionado precedentemente, de lo que deberá dejarse constancia escrita. En todo caso, si no hiciera entrega de la motocicleta en el plazo, forma y condiciones expresadas anteriormente, cualquiera sea la causa, quedará prohibido al Arrendatario hacer uso de la motocicleta.

TERCERO: Ninguna autorización del Arrendador para usar la motocicleta para fines distintos o por mayor plazo, será válida a menos que se hubiere otorgado por escrito. En caso que el Arrendatario no obtenga la referida autorización escrita, regirá la prohibición de uso aludida en la cláusula anterior y la Arrendadora quedará facultada para denunciar la apropiación indebida de la motocicleta. En todo caso, formalizada que sea la autorización, ésta se entenderá como parte integrante del contrato.

CUARTO: El Arrendatario entregará a la Arrendadora, en el acto de la firma del contrato, un comprobante de compra o *voucher* de su Tarjeta de Crédito que será individualizada en el contrato respectivo, debidamente firmado por él, como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del contrato, y conferirá además mediante firma de documento que se adjuntará, mandato y poder suficiente e irrevocable a la sociedad Servicios Turísticos South América Motorbike Tours Limitada y a Transbank S.A, para efectuar el cobro por los montos totales que adeude el Arrendatario, teniendo presente la fecha de entrega y estado de la motocicleta y cualesquiera otra circunstancia que

South America MOTORBIKE TOURS

requiera ser indemnizada. La Empresa hará uso de uno u otro documento, dependiendo del origen de la tarjeta de crédito del Arrendatario.

QUINTO: Si el Arrendatario se retrasare en la devolución de la motocicleta en relación con el plazo fijado en el contrato, aún cuando ello se debiere a caso fortuito o fuerza mayor, deberá pagar el tiempo en exceso transcurrido hasta la devolución efectiva de la motocicleta. A este respecto, se deja especial constancia que toda responsabilidad, cualquiera sea su naturaleza, que pudiere imputársele a la Arrendadora, cesa y termina en términos absolutos en el día y hora de término del contrato; toda vez que, desde ese momento, deberá entenderse, sin necesidad de prueba, que la motocicleta ha sido tomada no sólo sin la autorización expresa o tácita de la Arrendadora, sino contra su expresa voluntad.

SEXTO: La motocicleta objeto del presente contrato deberá ser conducida única y exclusivamente por el Arrendatario, o por otros conductores autorizados por la Arrendadora al suscribir el contrato, debiendo en tal caso constar los nombres en el contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores de 18 años de edad. Se hace especial mención que queda totalmente prohibido conducir el vehículo a menores de edad y que si ello ocurriese es de absoluta y exclusiva responsabilidad del Arrendatario, aceptando éste, desde ya, el pago de todos los daños que pueda causar al vehículo y a terceros. Está prohibido, expresamente al Arrendatario, subarrendar la motocicleta o ceder el arrendamiento o la posesión de la motocicleta y celebrar cualquier tipo de actos o contratos sobre la misma. El Arrendatario declara, bajo juramento, que la información contenida en el contrato es veraz, incluyendo los datos y antecedentes proporcionados acerca de su identidad, edad, profesión, estado civil, domicilio, aptitud física y psíquica para conducir y posesión de licencia legal para conducir motocicletas, por lo que el mismo Arrendatario será el único y exclusivo responsable de las consecuencias legales que, de la eventual falsedad de tales informaciones, pudieren sobrevenir.

SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga expresamente, a observar y cumplir en forma estricta todos los reglamentos, disposiciones y leyes del tránsito, como, también, las instrucciones que impartan las autoridades o sus agentes y a conducir la motocicleta con todos los documentos y licencias exigidos por la autoridad. Serán, pues, de su cargo exclusivo, todos y cualquier tipo de multas y sanciones cualquiera que fuese su monto, naturaleza y origen, derivadas de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometa el arrendatario o, en su caso, cualquiera de los otros conductores autorizados en los términos de la cláusula sexta, eximiendo expresa y totalmente a la Arrendadora por el incumplimiento de tales normas o la comisión de ilícitos vinculados a la posesión la motocicleta arrendada.

OCTAVO: Si por cualquier motivo el Arrendatario quedase impedido de conducir la motocicleta materia del contrato, deberá dar aviso a la Arrendadora para que ésta, con cargo al primero, envíe una persona que conduzca o transporte la motocicleta hasta el local donde se ha obligado a devolverlo. De la misma manera, en caso de cualquier accidente, o de daños que se cause a la motocicleta u otros bienes, el Arrendatario personalmente deberá dar aviso: 1° A Carabineros de Chile o la Policía local en caso de encontrarse en país extranjero, debiendo dejar constancia, por escrito, máximo hasta una hora después de producido el accidente o daño y debiendo, además, solicitar su alcoholemia en el recinto asistencial más cercano; y 2° A la Arrendadora, detallando por escrito la declaración del accidente. Asimismo, el Arrendatario deberá seguir las instrucciones que la Arrendadora imparta en lo referente al traslado de la motocicleta, siendo de su cargo tales gastos.

NOVENO: El Arrendatario se obliga a usar la motocicleta de acuerdo a su natural destino. Por lo tanto, y a modo ilustrativo, se señala que le quedará expresamente prohibido: a) Permitir que sea manejado por cualquier persona no autorizada, ni aún en forma ocasional; b) Utilizarla en transporte de carga

South America MOTORBIKE TOURS

peligrosa o bultos pesados o carga que exceda su capacidad especificada; c) Ocuparla en labores peligrosas o ilícitas, como apuestas, desafíos, carreras, rallies u otros similares; d) Remolcar o empujar otros vehículos; e) Conducir bajo el efecto del alcohol, drogas u otros estupefacientes; f) Manejarla sin portar los documentos o licencia exigidos por la ley; g) Llevar la motocicleta fuera del territorio nacional o más allá del radio máximo señalado en este contrato, salvo cuando ellos hubiere sido expresamente autorizado por escrito por la Arrendadora .h) Conducir en rivera de mar o ríos (a excepción que forme parte de un tour guiado por la empresa y se realice bajo la absoluta autorización y supervisión del guía).

DECIMO: Será de responsabilidad del Arrendatario todos y cada uno de los daños por accidente y/o deterioros que pueda sufrir la motocicleta hasta el momento de su restitución a la Arrendadora de acuerdo a los términos del contrato. Asimismo, el Arrendatario será siempre único responsable, sin que la enumeración que sigue sea taxativa o restrictiva, sino meramente ejemplar, por los siguientes conceptos: a) Todo daño, marcas o rayas a la motocicleta o sus accesorios, causado por el Arrendatario o un tercero, durante la vigencia del contrato y después de expirado, hasta la restitución efectiva, sin perjuicio de los seguros que en cada caso se contraten y todo daño que surja con posterioridad a la devolución que hubiere tenido origen durante el período del contrato; b) Los daños causados a y/o por las cosas que se hallen en poder del Arrendatario o acompañante o que se encuentren en la motocicleta arrendada, incluso a las cosas pertenecientes a terceros que se transporten en la motocicleta; c) La pérdida de las especies referidas en la letra anterior, sea que ocurra antes o después de la devolución de la motocicleta; d) Los daños que se produzcan en contravención a cualquiera de las prohibiciones de la cláusula novena; e) Las demás responsabilidades contractuales de cualquier naturaleza; f) Daños o perjuicios causados en la persona o bienes de terceros y responsabilidad extracontractual de cualquier naturaleza; g) Daños que sufra la motocicleta y que provengan de accidentes incurridos con infracción a cualquier norma de la Ley N°18.290 sobre Tránsito y, especialmente, las siguientes: g.1) Desobedecer la señalización de un semáforo o de un carabinero o no respetar las de prevención; g.2) Conducir a exceso de velocidad o contra el sentido del tránsito; g.3) Adelantar otros vehículos en curva, puentes, túneles, paso a nivel, bajo nivel y sobre nivel, sobrepasando la línea blanca continua o hacerlo al aproximarse a la cumbre de una cuesta; y, g.4) o detenerse, el conductor, después de participar en un accidente, en el lugar del hecho, para colaborar al establecimiento de sus circunstancias y auxiliar a las personas afectadas; h) gastos de traslado de la motocicleta luego de un accidente; i) robos, hurtos o pérdidas parciales de la motocicleta y sus accesorios cuando no exista cobertura de seguros, o responder por el deducible cuando el siniestro esté amparado con la referida cobertura y j) destrucción de neumáticos sin que haya accidente o colisión. La Empresa tiene contratado los seguros que se indican en el capítulo III del contrato de arrendamiento, los que regirán conforme al plan contratado por el Arrendatario, de modo que el Arrendatario se beneficiará de las coberturas de tales seguros, sin perjuicio de que deberá pagar en todos los casos un deducible conforme al monto que se indicará en el respectivo contrato. De igual modo se hará responsable de todos los daños que no tengan cobertura por la compañía aseguradora, siendo uno de los casos el robo de la motocicleta fuera del territorio chileno. La motocicleta tiene un seguro por robo solo en territorio chileno, en caso que el robo de la misma ocurriera fuera de Chile, el cliente se compromete a pagar el valor total y actualizado para cubrir el reemplazo de la/ las motocicletas arrendadas.

UNDECIMO: El total de kilometraje incluido en una moto arrendada fuera de un tour es limitado a un máximo de 350 kilómetros diarios. Todo el kilometraje extra tendrá un costo adicional. Los precios de los Tours y de los arriendos están calculados en dólares americanos. Si el cliente efectúa el pago en pesos chilenos, la empresa considerará el cambio del dólar del día como el registrado por el Banco Central de Chile: <http://www.bcentral.cl>

South America MOTORBIKE TOURS

DOUDECIMO: Para todos los efectos derivados del contrato y de las acciones que puedan derivar de él o del uso de la motocicleta que se da en arrendamiento, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Nombre del piloto y teléfono de emergencia
Pasaporte:
Fechas de arriendo:
Lugar donde retira la moto:
Lugar donde entrega la moto:
Datos de la moto arrendada:
Patente:
Chasis:
Motor:
SEGURO DEDUCIBLE : USD 4000 dólares americanos

La persona que firma da fe de ser el conductor de la moto y de estar de acuerdo con todas las condiciones del contrato:

South America
MOTORBIKE TOURS

Huella Digital:

Firma del piloto